

SANTIAGO DE CALI, 20/09/2023

**MEMORANDO**

**PARA:** PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO

**DE:** Auxiliar Administrativo

**ASUNTO:** Solicitud de Publicación Notificación por Aviso

**ACTO ADMINISTRATIVO: NOTIFICACION POR AVISO - RESOLUCION 4832 DEL 28/08/2023- FUNDACION TEJIDO SOCIAL**

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación de la **NOTIFICACION POR AVISO - RESOLUCION 4832 DEL 22/08/2023 - FUNDACION TEJIDO SOCIAL**, la cual debe ser **PUBLICADA EN LA PAGINA WEB**

Ruta de publicación dentro de la página Web:  
[http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos.](http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos)

**DESEFIJACION DE LA PUBLICACION: 27 septiembre del 2023**

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo con el Instructivo para tal fin.

**Cordialmente,**



GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca  
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca





ID: 15005479

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**QUERELLANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO VALLE DE LA GENTE NIT 890303093 – 5**

**QUERELLADO: FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG. NIT 900442577**

**RESOLUCIÓN No. 4832**

(Santiago de Cali, 28 de agosto de 2023)

**“Por medio de la cual se decide una actuación administrativa”**

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG. NIT 900442577**, con dirección de notificación judicial en la ciudad de **SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**II. RESUMEN DE LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante escrito con radicado No. 1EE2022737600100006143 DEL 03 de mayo de 2022 (f. 1 al 2), el Señor LEONARDO OBREGÓN REINA, actuando como Coordinador de Registro y Aportes de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO NIT 890303093 – 5, informa que la FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG. NIT 900442577, con dirección de notificación judicial en la KR 40 # 5 A -40 OFIC 201 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, presenta una presunta morosidad en aportes parafiscales para los periodos octubre y diciembre de 2021; señalando entre otros lo siguiente:

“(…) Dando cumplimiento al Artículo 2.2.7.2.3.1 del Decreto 1072 de 2015, nos permitimos remitir información de las empresas desafiliadas de la Caja De Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle delagente en el mes de abril de 2022, por incurrir en conductas constitutivas de faltas o causas graves ...

NIT	NOMBRE EMPRESA	SUCURSAL	DETALLE PERIODO EN MORA	CAUSA GRAVE	No PERIODOS EN MORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	TELÉFONO
9004422577	FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG	1	202110 - 202112	3. Reincidencia en la mora del pago de los aportes o inexactitud en los mismos	2	CR 40 05 40	SANTIAGO DE CALI	6023087318

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior y mediante Auto No. 2277 del 16 de mayo de 2022, se comisiona a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, ESTELLIA MERCADO GARCIA, con el fin de practicar las pruebas que permitan establecer si existe mérito o no para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG. NIT 900442577, por presunta violación a las normas laborales, avocando conocimiento mediante Auto No. 2723 del 11 de junio de 2022. Y por Auto No 1283 del 13 de marzo de 2023, y mediante Auto Y por Auto No 1283 del 13 de marzo de 2023, se reasigna al Inspector de Trabajo y Seguridad Social JORGE ALBEIRO MARIN CUPITRA, avocando conocimiento mediante Auto No. 1740 del 12 de abril de 2023.

**TERCERO:** Aperturado el trámite correspondiente, se libraron las comunicaciones Nros. 08SE2023737600100011282 y 08SE2023737600100011304 del 12 de abril de 2023, informando a las partes del inicio de la actuación administrativa y requiriéndoles para el aporte de pruebas documentales que permitan el esclarecimiento de los hechos objeto de averiguación preliminar (f. 24 al 25).

**CUARTO:** Mediante correo electrónico del 17 de abril de 2023, el querellado da respuesta en los siguientes términos:

*"ASUNTO: RESPUESTA A COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION ID: 15005479 Cordial saludo, Por medio de la presente y con el debido respeto notifico que ante su requerimiento y lo expuesto en él, informarnos que la empresa si pago lo correspondiente al mes de noviembre del año 2021 (anexamos soporte de pago). En cuanto, a los meses de octubre y diciembre no se han pagado por las siguientes situaciones:*

*Debido a que, hasta el 31 de diciembre del 2021 la empresa tuvo contrato con los colaboradores, y desde el mes de enero del 2022 y a la fecha, no hemos tenido personal. Porque la empresa está en una crisis financiera muy aguda y enfrentando situaciones de diferente índole, lo cual no le ha permitido colocarse al día con los aportes que se tiene pendiente desde el año 2021, ya que desde enero del 2022 la empresa no ha tenido la posibilidad de ejecutar labor alguna y por lo tanto poder generar recursos para pagar los pendientes correspondientes.*

*Se sigue en búsqueda de alternativas o soluciones para todos nuestros inconvenientes. Solicitamos a ustedes puedan tener en cuenta nuestra situación, considerarla y podernos brindar el tiempo, las herramientas y todo lo que está a su alcance para ayudarnos con esta situación".*

Anexa a su escrito:

- Formato de autorización notificación electrónica. (f. 29).
- Planilla pago seguridad social de noviembre 2021 (f. 30 a 31).

**QUINTO:** Que mediante Auto Nro. 1946 del 21 de abril de 2023, se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio siendo debidamente notificado las partes mediante radicados Nros. 781 y 782 del 24 de abril de 2023 (f. 37 A 38).

**SEXTO:** Que mediante Auto 0059 del 12 de mayo de 2023 se inicia procedimiento administrativo sancionatorio, siendo notificado al querellado el día 16 de mayo de 2023.

**SEPTIMO:** Que mediante Resolución 3921 del 10 de julio de 2023, se revoca el Auto No. 0059 del 12 de mayo de 2023. Por medio del cual se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG, con NIT 900442577.

**OCTAVO:** Que el día 28 de agosto de 2023 mediante correo electrónico se solicita al Doctor Helver Ariel Novoa Mendoza, Inspector de Trabajo y seguridad Social de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial Análisis de las diferentes fuentes estadísticas y bases de datos, información sobre la Fundación Tejido Social, con NIT 900442577 de los aportes a seguridad social de los meses de 2021-10 y 2021-12. Y mediante correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2023, se obtiene respuesta con la información solicita, donde se evidencian los pagos de los meses solicitados así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

días_cajacomp	fecha_pago	tipo_planilla	dias_mora	CCF
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
14	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE

30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
14	2021-10-19 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
18	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
12	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE
30	2021-12-06 00:00:00	E		Caja de Compensación Familiar Comfenalco del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE

### III. PRUEBAS O DOCUMENTOS ALLEGADOS A LA ACTUACIÓN

El Despacho evidencia en el acervo probatorio acercado a la plenaria, la importancia del siguiente documental, en la que se apoyara la decisión a tomar en el Acto Administrativo, a saber:

- Reporte de empresas expulsadas allegado por el Señor LEONARDO OBREGÓN REINA, actuando como Coordinador de Registro y Aportes de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO NIT 890303093 – 5.
- Correo electrónico de respuesta dado por el Dr. Helver Ariel Novoa Mendoza, Inspector de Trabajo y seguridad Social de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial Análisis de las diferentes fuentes estadísticas y bases de datos, con información referente la Fundación Tejido Social, con NIT 900442577 de los aportes a seguridad social de los meses de 2021-10 y 2021-12. Donde se evidencia el pago de estos meses. (f. 61).

### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se deroga la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

De la reclamación solicitada por el querellante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE NIT. 890303093-5**, se inicia trámite de averiguación preliminar por la presunta violación a las normas laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de asignación Nro. 1283 del 13 de marzo de 2023 (f. 2).

Descendiendo el caso en concreto, el querellante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE NIT. 890303093-5** centra su inconformidad en el presunto no pago de los aportes a caja de compensación familiar correspondientes a los periodos de los meses de 2021-10 y 2021-12; según describe dentro de su escrito con radicación Nro. 1EE2022737600100006143 DEL 03 de mayo de 2022 (f. 1 al 2):

"(...)

*Dando cumplimiento al Artículo 2.2.7.2.3.1 del Decreto 1072 de 2015, nos permitimos remitir información de las empresas desafiliadas de la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle delagente en el mes de mayo de 2021, por incurrir en conductas constitutivas de faltas o causas graves.*

(...)" (f. 1 al 6).

Ahora bien, del análisis de los elementos probatorios recaudados durante el desarrollo de la presente averiguación preliminar, así como de la consideración de la norma laboral aplicable al caso en particular, este despacho concluye:

Que la empresa **FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG. NIT 900442577**, reporta los pagos correspondientes a los periodos 2021-10 y 2021-12, periodos en mora indicados inicialmente por la Caja de Compensación Familiar, lo cual queda evidenciado en la respuesta emitida por Dr. Helver Ariel Novoa Mendoza, Inspector de Trabajo y seguridad Social de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial Análisis de las diferentes fuentes estadísticas y bases de datos. (Folio 61). Por lo que a la fecha no subsiste la presunta falta. Así las cosas, y conforme a lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 486, numeral 2, modificado por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013:

"(...)

*Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.*

(...)" (Subrayado y resaltado del Despacho)

Ahora bien, los artículos 17, 485 y 486 del C.S.T. exige la actuación del inspector de trabajo y seguridad social ante la vulneración de las normas laborales, disposiciones sociales, en materia de riesgos laborales y seguridad social. En este sentido, las investigaciones administrativas laborales tienen como objeto establecer el cumplimiento de las normas de derecho individual del trabajo de carácter particular y las de derecho colectivo del trabajo, de los trabajadores oficiales y de particulares; no obstante, a lo anterior y para el caso en concreto, de las actuaciones adelantadas por el despacho instructor, de los presupuestos fácticos arrimados a la investigación preliminar y el acervo probatorio existente, el Despacho concluye que no es procedente imponer medida administrativo laboral contra la inquirida, pues se logró establecer que se dieron los pagos respectivos a los periodos 2021-10 y 2021-12. En lo que a este despacho compete, por lo cual y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se decide una averiguación preliminar"

en atención al debido proceso que aplica a nuestras actuaciones tendrá que finiquitarse el presente trámite que carece de mérito para continuar adelante, tal como lo establece la Ley 1437 de 2011 en su artículo 47 y demás normas concordantes, y en consecuencia se ordenara el archivo del acápite correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada contra la empresa a la **FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG. NIT 900442577**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo a las partes interesadas, a la empresa a la **FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG. NIT 900442577**, a través de su representante legal el doctor **ALEJANDRO BALANTA SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1130660742, o quien haga sus veces, en la KR 40 # 5 A -40 OFIC 201 de la ciudad de SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA y/o al correo electrónico AUTORIZADO para notificación fundaciontejidosocialcali@hotmail.com (f. 29) y a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DEL AGENTE NIT. 890303093-5**, a la dirección **CARRERA 5 # 6 – 63 TORRE C MEZZANINE** de la ciudad de **SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA** y/o al correo electrónico [eortiz@comfenaicovalle.com.co](mailto:eortiz@comfenaicovalle.com.co), en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por las partes mediante escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación de este, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

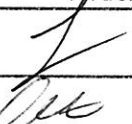

**CUARTO:** Librense las comunicaciones de rigor.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



{\*FIRMA\*}

**JORGE ALBEIRO MARIN CUPITRA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vr. Bo.
Proyectado por	JORGE ALBEIRO MARIN CUPITRA Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		





Santiago de Cali, 8 septiembre del 2023  
ID: **15005479**  
**RAD. 11EE2022737600100006143 del 3/05/2022**

Señor(a), Doctor(a).  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**FUNDACION TEJIDO SOCIAL**  
**ATT: ALEJANDRO BALANTA SANCHEZ**  
Correo Electrónico: [fundaciontejidosocialcali@gmail.com](mailto:fundaciontejidosocialcali@gmail.com)  
CR 40 NRO 5 A - 40 OF.201  
Santiago de Cali, Valle del Cauca



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Acto Administrativo No 4832 del 28/08/2023**

Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos notificarle y adjuntarle copia íntegra de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4832 del 28/08/2023**, "Por medio de la cual se Archiva una Averiguación Preliminar " proferida por el **Dr. JORGE ALBEIRO MARIN CUPITRA**, Inspector(a) de Trabajo y Seguridad Social adscrito al **Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control** de esta Dirección Territorial.

Es importante tener en cuenta que, según lo dispuesto en el referido Artículo, esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Se informa que contra el acto administrativo en mención, proceden los recursos de Reposición ante el Inspector de Trabajo y Seguridad Social **Dr. JORGE ALBEIRO MARIN CUPITRA** y de Apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de esta notificación; recursos que podrán ser presentados a través del correo electrónico: [jmarinc@mintrabajo.gov.co](mailto:jmarinc@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7:00 am a 4:00 pm de Lunes a Viernes; y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 2, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Cordialmente,

GERMAN ALONSO GARCIA SALDAÑA  
Auxiliar Administrativo  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Valle del Cauca  
Avenida 3 Norte No 23an-02 - Cali Valle del Cauca  
Cuarto piso

08/SEP/2023



# Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,  
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RIT 900 952 832 97 Mec. Res. Mensura Express		Fecha Prácticada: 08/09/2023 14:15:14		YG299168225C0			
POSTEXPRES Medio Operación: PO CALI Código Operación: 18428955		Nombre/ Razón Social: MAESTRIS DEL TRABAJO Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Referencia: 29246 Teléfono: 48811 Código Postal: 77000		Causas Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> CA Cancelación <input type="checkbox"/> NO No reconocido <input type="checkbox"/> DE Desconectado <input type="checkbox"/> Dirección errada		Cerrado <input type="checkbox"/> C1 C2 <input type="checkbox"/> N1 N2 <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Censurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Ciudad: CALI Nombre/ Razón Social: FUNDACION TEJIDOS Dirección: CR 40 S A - 40 OF 201 Tel: 70043450 Ciudad: CALI		Dpto: VALLE DEL CAUCA Observaciones del cliente: <i>Hu dorada</i>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Fecha de entrega: _____ Distribución: _____ C.C. _____ Opción de entrega: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		PO.CALI 7777 OCCIDENTE 000	
Peso Físico(gms): 200 Peso Volumétrico(gms): 0 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3 100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3 100 COP		Dica C: _____ Observaciones del cliente: <i>Hu dorada</i>		C.C. 0982572 11 SEP 2023 CORREOS POSTALES			

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



